

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021-2020-CVH/OAF**

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 089-2020-CVH-OAF-UL/ALMACÉNCENTRAL emitido por la Coordinadora de Almacén Central, el Informe N° 739-2020-CVH-OAF/UL emitido por la Unidad de Logística, el Memorando N° 418-2020-CVH-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 165-2020-CVH/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, en el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto, y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Oficina General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la administración de los bienes está determinada en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Subcapítulo IV Administración de Bienes, que señala: La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades: 1. Almacenamiento de Bienes Muebles, 2. Distribución, 3. Mantenimiento, 4. Disposición final (...);

Asimismo, el Artículo 24° del citado Decreto Legislativo, dispone: la Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva";

Que, en ese sentido, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el artículo 22° la Disposición Final de Bienes, señalando que constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades;

Que, con Resolución Administrativa N° 005-2020-CVH-OAF de fecha 09 de marzo de 2020, se aprobó la baja física y contable de la Relación de Productos señalados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la citada Resolución, valorizados en S/ 15,516.67 (Quince mil quinientos dieciséis con 67/100 soles);

Que, a través de Informe N° 089-2020-CVH-OAF-UL/ALMACÉNCENTRAL, la Coordinadora de Almacén Central informa que, por motivos de la pandemia han tenido demora en el retiro de los insumos que fueron dados de baja mediante Resolución Administrativa N° 005-2020-CVH-OAF en el Sistema – SIGA; pudiendo recién efectuar la baja de existencias en el sistema mediante Pecosa de Salida en fecha 30.10.2020, observando que, debido a que el Sistema SIGA actualiza y promedia los precios de los insumos que se ingresan, y que al momento de efectuar la baja de los insumos señalados en la Resolución Administrativa N° 005-2020-CVH/OAF y emitir la Pecosa de Salida, el precio total tiene un diferencial de S/75.58 soles, siendo el monto total real de la baja en la actualidad de S/ 15,441.09 (Quince mil cuatrocientos cuarenta y uno con 09/100 soles), solicitan realizar la rectificación del monto de la Resolución Administrativa;



Que, mediante Informe N° 739-2020-CVH-OAF/UL, la Unidad de Logística manifiesta que, de conformidad con los argumentos expuestos por la Coordinación de Almacén Central se solicita a la Oficina de Administración y Finanzas, las acciones que correspondan para que realicen la rectificación del monto indicado en la Resolución Administrativa N° 005-2020-CVH-OAF de fecha 09.03.2020, en el cual el monto aprobado para la baja física y contable era de S/15,516.67, y al momento de retirar los insumos del sistema SIGA se promediaron los costos actuales, existiendo una variación del importe total de la baja por el importe de S/75.58 soles, siendo el monto total real de la baja en la actualidad de S/ 15,441.09 soles;

Que, con Memorando N° 418-2020-CVH-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas manifiesta que, considera procedente la Rectificación de la Resolución Administrativa N° 005-2020-CVH/OAF de fecha 09.03.2020, con la finalidad de señalar el precio actualizado de valorización de los bienes dados de baja, pues se advierte que el diferencial del precio señalado por el Sistema SIGA no altera en lo sustancial el contenido de la citada Resolución, todo ello de conformidad con lo señalado en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión (...)";

Que, mediante Informe N° 165-2020-CVH/OAL, la Oficina de Asesoría Legal manifiesta que, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, este despacho considera procedente la rectificación de la Resolución Administrativa N° N° 005-2020-CVH/OAF de fecha 09.03.2020, mediante la cual se aprobó la Baja física y contable de la Relación de Productos señalados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la Resolución, valorizados en S/ 15,516.67 (Quince mil quinientos dieciséis con 67/100 soles), con la finalidad de señalar el precio actualizado de valorización de los bienes dados de baja.

Que, en tal sentido, resulta pertinente efectuar la rectificación Resolución Administrativa N° 005-2020-CVH/OAF de fecha 09.03.2020;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Logística y la Coordinadora de Almacén Central, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Resolución Jefatural N° 335-90-INAD-DNA que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las atribuciones otorgadas en el Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 036-95 y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado por Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD modificada por Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error aritmético existente en el artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 005-2020-CVH-OAF de fecha 09.03.2020, que aprueba la baja física y contable de la Relación de Productos señalados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la Resolución, conforme al siguiente detalle:



Dice: "APROBAR la baja física y contable de la Relación de Productos señalados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizados en S/ 15,516.67 (Quince mil quinientos dieciséis con 67/100 soles)".

Debe decir: "APROBAR la baja física y contable de la Relación de Productos señalados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizados en S/15,441.09 (Quince mil cuatrocientos cuarenta y uno con 09/100 soles)".



ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la Unidad de Logística, a través de la Coordinadora de Almacén Central y la Unidad de Contabilidad, procedan a realizar las acciones respectivas de acuerdo a su competencia originadas para la extracción de los bienes de forma física y Contable.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, la presente Resolución a la Unidad de Logística, la Unidad de Contabilidad y la Coordinadora de Almacén Central del Centro Vacacional Huampaní.



ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Centro Vacacional Huampaní

Segundo Mano Ticona Huacan
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (e)